Conservación del Medio Natural para la firma de la rescisión de dicho Consorcio.

Zaragoza, 10 de abril de 1992.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,
JOSE URBIETA GALE

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

570 ***RESOLUCION de 21 de abril de 1992, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se autoriza y acredita al Hospital Clínico Universitario de Zaragoza para efectuar la extracción de huesos procedentes de donante cadáver, crear un banco de huesos de carácter local y realizar trasplantes de este tejido.***

Vista la solicitud de la Directora Gerente del Hospital Clínico Universitario de Zaragoza, concerniente a la petición de la autorización para la extracción y trasplante de huesos así como para el funcionamiento de un banco de huesos.

RESULTANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 35.20 atribuye a esta Comunidad competencia exclusiva en materia de Seguridad e Higiene, por lo que el Real Decreto 331/1982, de 15 de enero, transfirió los servicios y medios necesarios para el ejercicio de estas competencias.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 1/1987, de 14 de enero, de la Diputación General de Aragón, atribuye al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la competencia para autorizar el funcionamiento de los Centros y Establecimientos Sanitarios, así como su inspección, control, suspensión temporal y cierre.

CONSIDERANDO: Que la competencia a la que se ha hecho referencia corresponde hoy en día al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 51/1990, de 3 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Aragonés de Salud.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en el artículo 6º del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y comprobados estos datos por la Unidad Técnica correspondiente, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud resuelve:

Primero.—Autorizar al Hospital Clínico Universitario de Zaragoza para realizar extracciones de Huesos y Tejidos del Sistema Músculo-Esquelético procedentes de donante cadáver.

Segundo.—Autorizar al Hospital Clínico Universitario de Zaragoza para la creación de un banco de huesos de carácter local (intrahospitalario).

Tercero.—Autorizar al Hospital Clínico Universitario de Zaragoza para realizar trasplantes de huesos y tejidos del sistema músculo-esquelético.

Cuarto.—Esta autorización será válida para un periodo de 4 años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Quinto.—Se deja sin efecto la Resolución de 12 de marzo de 1992 del Servicio Aragonés de Salud, concerniente a la autorización concedida al Hospital Clínico Universitario de Zaragoza para extracción de órganos a fallecidos, y queda sustituida por la presente disposición.

Esta acreditación quedará condicionada a que se cumplan los requisitos y cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero; Resolución de 27 de junio de 1980; Orden de 15 de abril de 1981, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y demás disposiciones complementarias.

Zaragoza, 21 de abril de 1992.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
VICTOR LONGAS VILELLAS

571 ***RESOLUCION de 21 de abril de 1992, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se autoriza y acredita al Hospital Clínico Universitario de Zaragoza para extraer globos oculares procedentes de donante cadáver y su utilización posterior para trasplantes de córneas (Queratoplastia).***

Vista la solicitud de la Directora Gerente del Hospital Clínico Universitario de Zaragoza concerniente a la petición de la autorización para la extracción de globos oculares y posterior implante de córneas.

RESULTANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 35.20 atribuye a esta Comunidad competencia exclusiva en materia de Seguridad e Higiene, por lo que el Real Decreto 331/1982, de 15 de enero, transfirió los servicios y medios necesarios para el ejercicio de estas competencias.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 1/1987, de 14 de enero, de la Diputación General de Aragón atribuye al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la competencia para autorizar el funcionamiento de los Centros y Establecimientos Sanitarios, así como su inspección, control, suspensión temporal y cierre.

CONSIDERANDO: Que la competencia a la que se ha hecho referencia corresponde hoy en día al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 51/1990, de 3 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Aragonés de Salud.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en el artículo 6º del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y comprobados estos datos por la Unidad Técnica correspondiente, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud resuelve:

Primero.—Renovar la autorización al Hospital Clínico Universitario de Zaragoza para realizar extracciones de globos oculares procedentes de donante cadáver.

Segundo.—Renovar la autorización al Hospital Clínico Universitario de Zaragoza para realizar implantes de córneas (queratoplastias).

Tercero.—La autorización será válida para un periodo de 4 años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Esta acreditación quedará condicionada a que se cumplan los requisitos y cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero; Resolución de 27 de junio de 1980; Orden de 15 de abril de 1981, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y demás disposiciones complementarias.

Zaragoza, 21 de abril de 1992.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
VICTOR LONGAS VILELLAS